

CIRCULAR No.



PARA: Alcaldes - Secretarías y Direcciones Locales de Salud - Secretarías de Agricultura, Unidades Agroambientales, Umatas, Secretarías de Medio Ambiente, Directores de Salud Ambiental, Técnicos Área De La Salud, Clínicas, Consultorios, Hospitales Veterinarios y Médicos Veterinarios

DE: Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ASUNTO: **Implementación del módulo veterinarios SIVIGILA.**

FECHA: 19/10/2023

La Gobernación de Antioquia en cumplimiento de sus competencias territoriales para la vigilancia en salud pública definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.8.1.1.1 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Decreto 3518 de 2006, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el Reglamento Sanitario Internacional, y las demás citadas en los lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, informa:

La rabia es una de las enfermedades zoonóticas de mayor importancia en la salud pública en Colombia, además, de ser un evento en proceso de erradicación, existe un alto riesgo en todo el territorio nacional, en lo que respecta a la transmisión de la rabia en sus ciclos urbano y silvestre.

En Antioquia, la vigilancia, prevención y control de la rabia es una prioridad para la salud pública, considerado un evento de alto impacto, de notificación obligatoria, que requiere de atención médica y según el caso garantizar la oportunidad en la observación del animal agresor y/o la administración del tratamiento antirrábico según la clasificación.

De acuerdo con la vigilancia epidemiológica realizada al evento de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, a nivel departamental, se presenta un comportamiento con tendencia al aumento en la notificación durante los años 2019 a 2022, donde la subregión del Valle de Aburra históricamente aporta el mayor número de casos para el evento:





CIRCULAR No.

Cuadro de comportamiento

Subregión	2019		2020		2021		2022	
	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia
Bajo Cauca	267	104,7	238	91,3	264	99,7	268	99,7
Magdalena Medio	190	180,3	167	156,1	168	154,6	230	208,4
Nordeste	537	269,4	443	219	445	216,6	552	264,6
Norte	652	266,1	557	224,3	533	211,3	680	265,4
Occidente	799	379,8	641	301,7	439	203,5	629	287,1
Oriente	2234	326,6	2007	288,5	1952	276,3	2493	347,5
Suroeste	1230	334,7	1133	305,8	904	240,2	1071	280,3
Urabá	989	192,3	845	160,7	888	166,3	1096	202,2
Valle de Aburrá	9156	230,7	7247	178,7	8372	203,3	9404	224,8
Total Departamento	16054	245,2	13278	198,8	13965	205,9	16423	238,5

En Colombia la vigilancia del evento se realiza a través del sistema de vigilancia SIVIGILA donde se reportan los eventos de interés en salud pública. Este sistema tiene una estructura de flujo de información que inicia con la captación del caso en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a través de la atención médica por agresión por animales potencialmente transmisores de rabia a pacientes humanos. Dicha información inicia un flujo en las direcciones locales de salud y terminan en el Instituto Nacional de Salud - INS. Con base en la información colectada, se realizan las acciones pertinentes de acuerdo a los lineamientos de vigilancia integrada de la rabia emitidos por el INS.

En el marco del enfoque multisectorial OneHealth de la Organización Mundial de la Salud- OMS, Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, que tiene la meta de lograr resultados óptimos en la salud, reconociendo la interrelación entre las personas, los animales, las plantas y el medioambiente que comparten, los médicos veterinarios son un eslabón esencial en la vigilancia epidemiológica. Bajo este enfoque se implementará el módulo veterinarios cuyo objetivo será la vigilancia de eventos con potencial zoonótico, con énfasis en perros y gatos. El “Módulo Veterinarios”, se encuentra alojado en la plataforma de SIVIGILA 4.0, cuyos notificados serán todos los médicos veterinarios del país. En principio se realizará la notificación de síndromes neurológicos, los cuales corresponderán a señales que deben ser verificadas para determinar si se trata de una alerta de rabia animal, y con ello, implementar acciones tempranas que reduzcan el riesgo de aparición de casos de la enfermedad de la rabia en humanos (Figura 1).





CIRCULAR No.

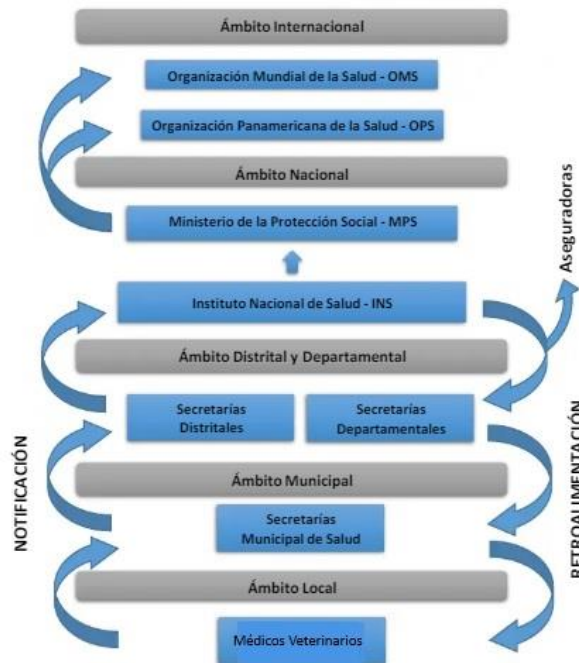


Figura 1. Flujo de información Vigilancia Epidemiológica. Fuente: Instituto Nacional de Salud - INS

La primera versión del “Módulo Veterinarios” permite la captura de señales de síndrome neurológico agudo sin diagnóstico confirmado en perros y gatos. El médico veterinario tendrá acceso a un formulario que permitirá generar la señal al Sistema de Alerta Temprana – SAT. El aplicativo Es una aplicación intuitiva y diseñada para facilitar el acceso desde cualquier dispositivo móvil.

El “Modulo Veterinarios” permite:

1. Registro de los médicos veterinarios y confirmación instantánea a través de correo electrónico.
2. Registro de señales de animales domésticos posiblemente afectados con Síndrome Neurológico Agudo – SNA.
3. Generación de señal en el marco del SAT y con estructura de notificación super-inmediata.

Ruta de Registro y notificación:

Ruta para el registro

1. Ingresar al portal <https://sivigilaweb.ins.gov.co/veterinarios/#/login>
2. En la parte inferior hacer clic en “Regístrate”, como puede observarse en la



CIRCULAR No.



figura



Figura 2.

Captura de pantalla página de inicio.

3. En la página que se despliega (Figuras 2a y 2b), asegúrese de llenar todos los campos que corresponden a los datos de registro y las instituciones veterinarias en las que labora. Finalmente confirme la información y presione **REGISTRARSE**.

Figura 2a. Datos de registro

que correo



CIRCULAR No.



Ruta para la notificación de señales

5. Para realizar la notificación de una señal ingrese nuevamente al portal <https://sivigilaweb.ins.gov.co/veterinarios/#/login>, esta vez use el usuario y contraseña que decidió en el registro (Figura 3).



Figura 3. Ingreso de usuario y contraseña

6. En la página inicial de clic en el botón **NUEVO** para realizar una notificación (Figura 4).



7. Encontrará una página con el apartado caracterización de la señal, diligencie cada campo y responda a cada pregunta con la información de la institución veterinaria, las características del animal y de ser el caso las características de la agresión (Figura 5).



CIRCULAR No.



Figura 5. Caracterización de la señal

8. Finalmente confirme la información y presione **GUARDAR** (Figura 5). Nota: diligenciar cada dato es vital para realizar una buena caracterización del caso y nutrir al sistema de información y vigilancia epidemiológica. Especialmente aquellos que corresponden a la ubicación del animal y su propietario.

Figura 5. Registro de señal en el módulo

Una vez guardado el registro, se activarán las alertas para la generar el proceso vigilancia del caso notificado.

Responsabilidades por niveles Médicos Veterinarios

1. Con base en la Ley 576 de 2000, artículo 18, los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas están obligados a notificar a las autoridades competentes la presencia de enfermedades transmisibles que comprometan la salud pública o la sanidad animal, y a contribuir con la aplicación de las medidas sanitarias.
2. Para la notificación de síndromes neurológicos agudos compatibles con rabia el médico veterinario deberá inscribirse en el módulo veterinarios del SIVIGILA completando la totalidad de los campos.
3. Notificar los pacientes animales atendidos en consulta con Síndrome Neurológico Agudo altamente sugestivo de rabia al módulo veterinarios del SIVIGILA.
4. Una vez notificado el paciente animal con sospecha de cuadro de rabia se debe realizar el seguimiento a su evolución clínica durante al menos 10 días, de acuerdo al protocolo de vigilancia integrada de la rabia del INS y en virtud del artículo 30 de la ley 576 de 2000, que establece que el seguimiento a los pacientes estará determinado por el curso o la evolución del caso. El resultado de esa observación



CIRCULAR No.



debe ser notificado al ente de control de salud pública del municipio.

5. Si el animal muere durante el periodo de observación es necesario tomar muestras que permitan la confirmación o descarte del evento de rabia animal. Se debe notificar la muerte del animal al programa de zoonosis del municipio y a través del mismo, las muestras deben ser enviadas al Laboratorio Departamental de Salud Pública - LDSP. El envío de estas muestras requiere cadena de custodia que debe ser garantizada por el programa de zoonosis del municipio.

Secretarías municipales de salud

1. El envío de muestras para análisis de rabia animal debe acompañarse de la ficha de notificación 650 rabia animal ó 652 vigilancia de la rabia por laboratorio, diligenciada por el Técnico Área Salud o quien haga sus veces en el municipio.
2. Esta ficha de notificación debe ser cargada al SIVIGILA por la secretaría de salud municipal.
3. Adelantar las actividades de vigilancia epidemiológica con base en el protocolo de vigilancia integrada de la rabia (https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Lineamientos/Pro_Vigilancia%20Integrada%20Rabia.pdf)
4. Adelantar actividades de Información, Educación y Comunicación -IEC a la comunidad sobre el virus de la rabia.
5. Realizar búsqueda activa institucional (BAI) de agresiones por animal potencialmente transmisor del virus de la rabia, exposiciones rábicas, y de aquellos casos que cumplan la definición de caso de rabia humana no notificados.

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

1. Verificar de inmediato la señal emitida por el modulo veterinarios del SIVIGILA, identificar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se genera la señal para determinar si el caso cumple con las definiciones operativa de caso de rabia animal.
2. Confirmar o descartar las señales emitidas.
3. Demás competencias establecidas en el protocolo de vigilancia integrada de la rabia.
4. Por medio del LDSP recibir la muestra, verificar la calidad de la misma y enviar al INS.
5. A través de SIVIGILA, Recibir las notificaciones de rabia animal - 650 y vigilancia de la rabia por laboratorio - 652 y gestionar la información correspondiente.
6. A través del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, gestionar los tratamientos antirrábicos post-exposición para los pacientes humanos que hayan sido captados como contactos del animal positivo durante la Búsqueda Activa Comunitaria - BAC.

Responsabilidades generales

En caso de confirmarse un caso de rabia animal, se requerirá el trabajo conjunto del médico veterinario tratante con funcionarios de la Secretaría Seccional de Salud y



CIRCULAR No.



Protección Social de Antioquia, Secretaría de Salud municipal, del ICA y de la Corporación Autónoma Regional para la búsqueda de otros animales con signos de infección por el virus de la rabia.

Realizar búsqueda activa comunitaria (BAC) de contactos humanos con el animal confirmado como positivo para el virus de la rabia.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia agradece su compromiso con esta actividad y hace un llamado a todos los actores para que se articulen con este proceso que permitirá aportar al alcance de la meta de cero casos de rabia humana transmitida por perros y gatos en nuestro Departamento.

Cordialmente,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Patricia Ramírez Piedrahita	Profesional Universitario		
Proyectó:	Andrés Felipe Úsuga Rodríguez	Profesional Universitario		
VoBo.	Diana Carolina Salazar Giraldo	Directora de Salud Ambiental y Factores de Riesgo		
VoBo	Tatiana María Quiceno Ibarra	Subsecretaria de Salud Pública		